

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA
PLATAFORMA EDUCATIVA INTERACTIVA WWW.SMARTFUTURES.COM.CO
REALIZADO POR TRENSAS SAS Y SYNERGY DEL CARIBE SAS**

Nombre del Contratista : TRENSAS SAS / SYNERGY DEL CARIBE SAS
Dirección del Contratista : Cartagena, Calle 28 No. 22-176 Ofic 12 D
Teléfono del Contratista : (+57) 301 336 1280 y (+57) 315 362 6497
NIT del Contratista : 900.461.382-0 y 900.796.949-4
Lugar Prestación de Servicios : Cartagena de Indias

Nombre del Contratante : Datos suministrados en el formulario de inscripción online.
Dirección del Contratante : Datos suministrados en el formulario de inscripción online.
Teléfono del Contratante : Datos suministrados en el formulario de inscripción online.

Entre TRENSAS SAS, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT No. 900.461.382-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, señor(a) MARÍA ANDREA ROMERO HORMECHEA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.047.403.017, y SYNERGY DEL CARIBE SAS, sociedad colombiana legalmente constituida, identificada con el NIT No 900.796.949-4, representada legalmente por su Gerente, señor JOSÉ GABRIEL LAGUADO GUZMÁN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 73.152.096, quienes en adelante se denominarán EL CONTRATISTA, por una parte, y por la otra, DATOS SUMINISTRADOS EN EL FORMULARIO ONLINE mayor de edad, con domicilio en la ciudad de _ DATOS SUMINISTRADOS EN EL FORMULARIO ONLINE, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT número DATOS SUMINISTRADOS EN EL FORMULARIO ONLINE, quien en adelante se denominará EL(LA) CONTRATANTE, por medio del presente escrito, hacemos constar que celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de formación académica no formal, en sus modalidades de formaciones Express, Experiencias Educativas Interactivas Digitales y/o Universidad Corporativa, por parte de EL(LA) CONTRATANTE, labor que se lleva a cabo desde la ciudad de Cartagena en las instalaciones de EL CONTRATISTA, que éste designe o donde éste lo disponga conforme a los proyectos que se encuentren a cargo del último, sin que ello implique algún tipo de subordinación laboral, por un término de duración dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: INVERSIÓN. EL(LA) CONTRATANTE por su parte, se obliga a pagar a título de inversión a EL CONTRATISTA por el servicio prestado la suma correspondiente acorde las condiciones de pago por concepto de los servicios ofertados en la página web www.smartfutures.com.co , pago que se realizará en una (1) sola cuota, valor sobre el cual se adicionará los impuestos o cargos administrativos o financieros de comisiones interbancarias o por pago con tarjetas de crédito o débito a que haya a lugar, y con la respectiva presentación de la factura de venta en virtud de las tareas desempeñadas. Los valores de las inversiones están descritos en <https://smartfutures.com.co/oferta-experiencias/>

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO. La inversión estará cancelada en un cien por ciento (100%) en su totalidad antes de ingresar a la sala virtual dispuesta para cada curso digital, formación express, experiencia educativa interactiva y universidad corporativa, según consta en los términos y condiciones de uso de la plataforma www.smartfutures.com.co

CLÁUSULA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes aclaran y expresan que el presente contrato no constituye en manera algún contrato de trabajo, y que por tanto, no genera prestaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de EL(LA) CONTRATANTE, ni pago alguno distinto de la inversión pactada o los gastos que deriven de la gestión encomendada.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin que exista dependencia, sin cumplir horario y utilizando sus propios medios, prestará los servicios directos y conexos para la prestación de los servicios de la plataforma www.smartfutures.com.co , señalados en el objeto del contrato de acuerdo a la cláusula primera del mismo. Específicamente EL CONTRATISTA está obligado a:

1. Desarrollar la gestión de la mejor forma posible, manteniendo en todo momento, la buena fe.
2. Mantener en reserva toda la información que conozca con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

3. Utilizar la información personal recopilada de conformidad con la Ley 1581 del 2012 y el Decreto 1377 del 2013.
4. Prestar los servicios contratados en la plataforma www.smartfutures.com.co
5. Brindar el asesoramiento y soporte correspondiente durante las distintas etapas de la experiencia del usuario en la plataforma www.smartfutures.com.co y de acuerdo a lo establecido en los términos y condiciones.
6. Desarrollar oportunamente el objeto contractual de este contrato, en cuanto a los servicios de educación no formal bajo el formato establecido en la plataforma www.smartfutures.com.co
7. Cumplir con todas las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del presente contrato, así como con todas las normas vigentes o que se expidan sobre procesos atinentes a este contrato.
8. Cumplir las normas operativas propias de TRENSAS SAS y SYNERGY DEL CARIBE SAS para dar el servicio respectivo a los usuarios de la plataforma.
9. Cumplir con las políticas y normatividad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, diseñadas y regidas en las instalaciones de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 2° de ésta cláusula, es condición para que EL(LA) CONTRATANTE pague a EL CONTRATISTA el valor de la inversión que se ha convenido.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL(LA) CONTRATANTE. EL(LA) CONTRATANTE queda obligado a:

1. Cubrir la totalidad del monto de la inversión pactada, en las fechas estipuladas en la Cláusula Segunda. EL(LA) CONTRATISTA aplicará las retenciones de ley a que haya lugar sobre los pagos indicados.
2. Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las tareas contratadas.
3. Firmar toda la documentación relacionada por parte de EL CONTRATISTA sobre el desarrollo del objeto contratado, así: Diligenciar formularios y aceptar los términos y condiciones del objeto del contrato, incluyendo los anexos I, II y III (Términos y Condiciones, Declaración Exoneración y Relevo de Responsabilidad y Confirmación de Habeas Data) y el contrato de prestación de servicios.
4. Las demás que puedan surgir en desarrollo del presente contrato que se deriven del mismo y sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y PRÓRROGAS. El presente contrato tiene un término de duración de dos (2) días, contados a partir de la fecha de inicio del formato elegido en la plataforma www.smartfutures.com.co descrita en el

encabezado del presente contrato y/o según se establezca en el formato individual del curso, formación, experiencia y/o modalidad de formato Universidad Corporativa seleccionado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato sólo podrá renovarse por acuerdo expreso y escrito de las partes. No obstante, EL(LA) CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, sin que se genere obligación de indemnizar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado oportunamente el contrato, sin que sea necesario requerimiento previo de ninguna índole.

CLÁUSULA OCTAVA: CALIDAD, TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los servicios prestados por EL CONTRATISTA deben cumplir con los requisitos y estándares establecidos por TRENSAS SAS y SYNERGY DEL CARIBE SAS en los Términos y Condiciones, razón por la cual en caso de que EL (LA) CONTRATANTE no los cumpla, será causal de terminación unilateral del contrato en cualquier momento por parte de EL CONTRATISTA. En tal sentido EL CONTRATISTA podrá exigir el cumplimiento de procedimientos, la presentación de informes o el adelantamiento de resultados, para asegurar la correcta y eficiente prestación de los servicios contratados.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DE LA INVERSIÓN. EL(LA) CONTRATANTE declara y admite que: a) Es mayor de edad, se comporta como una persona responsable, actúa de buena fe y tiene toda la disposición, juicio y facultades físicas, mentales, psicológicas, económicas y sociales para participar en la educación no formal establecida en www.smartfutures.com.co ; b) Es consciente de que realiza una inversión monetaria para educación no-formal la cual no es canjeable por otros servicios. En el caso de retracto, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 1480 del 2011, el mismo deberá realizarse en el término máximo para ejercer el derecho de retracto, el cual es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega del bien o de la celebración del contrato en caso de la prestación de servicios. c) No habrá derecho de retracto una vez iniciada y culminada el (los) curso(s), formaciones, experiencias educativas y/o actividades de la Universidad Corporativa de conformidad con el Numeral 1º del Artículo 47 de la Ley 1480 del 2011; d) El valor de la inversión es personal e intransferible; e) La inversión tiene una validez única para la versión vigente de la formación elegida en www.smartfutures.com.co y en caso de no ser utilizada antes de noventa (90) días calendario, esta se perderá.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará sin derecho a indemnización por: a) Mutuo acuerdo entre las partes; b) Cuando una de las partes comunique a la otra con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles previos antes de iniciar la formación, su intención de no realizar el mismo; c) Cuando EL CONTRATISTA, entre en liquidación o clausura, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente contrato. Sin embargo se le pagará a EL CONTRATISTA el valor de la inversión correspondiente al trabajo realizado hasta la fecha.

PARÁGRAFO: Habrá derecho a indemnización cuando: a) Exista un comprobado incumplimiento de las obligaciones pactadas en cuyo caso, la parte que dé por terminado el contrato deberá manifestarlo a la otra por escrito; b) El incumplimiento grave del objeto contratado por parte de EL CONTRATISTA o de EL(LA) CONTRATANTE. En este caso la terminación podrá ser unilateral; c) La terminación unilateral sin que se le informe a la otra parte sobre la causal de terminación unilateral invocada y justificada del contrato con un término de cinco (5) días calendario previos a dicha terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, no asumirá responsabilidad civil contractual ni extracontractual alguna, por la ejecución de los servicios contratados en el presente contrato. En caso de alguna calamidad o accidente durante las actividades educativas, éstas serán atendidas a través de la EPS, SISBEN, Plan Complementario, Seguro Médico o Medicina Prepagada a la cual se encuentre afiliado o asegurado EL(LA) CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL(LA) CONTRATANTE no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, sin la autorización escrita de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente Contrato, así como para lo no previsto en él, las partes se someten a las disposiciones legales vigentes en la República de Colombia. Las discrepancias que puedan surgir en la interpretación o ejecución del presente contrato, será dirimida por los jueces de la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio contractual principal la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL(LA) CONTRATANTE manifiesta y reconoce que en el curso del desarrollo del contrato, podrá adquirir

información o materiales de naturaleza confidencial de EL CONTRATISTA, tales como actividades y operaciones comerciales, sus conocimientos, información técnica y/o sobre dinámicas y secretos comerciales (Información Confidencial). Dicha información recibirá un tratamiento confidencial. El período de inicio se entenderá en la fecha de vigencia establecido en la Cláusula Sexta y hasta por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación o expiración del presente Contrato, en el cual cada una de las partes ejercerá el mismo grado de cuidado que tendría con una información similar de su propiedad o un cuidado razonable como mínimo, para proteger la Información Confidencial de la otra parte y evitar: (i) el uso no autorizado en el presente Contrato de la Información Confidencial de la otra parte; (ii) la divulgación de la Información Confidencial a un empleado o agente de la parte sin que ellos necesiten tener conocimiento de ésta y sin que dicho empleado o agente esté obligado por un acuerdo de confidencialidad con la parte contratista (iii) la comunicación de la Información Confidencial de la otra parte a un tercero; o (iv) la publicación o utilización de la Información Confidencial de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin embargo, estas restricciones de la confidencialidad no se aplican a la información que: (i) la parte contratista conocía lícitamente antes de recibirla de la parte contratante; (ii) está o se vuelve disponible para el público sin que la parte contratista incurra en falta alguna; (iii) la parte contratista recibe legítimamente de un tercero sin mediar una obligación de confidencialidad; (iv) la parte contratante revela a un tercero sin una obligación de confidencialidad para ésta; (v) la parte contratista desarrolla independientemente sin incurrir en una violación del presente Contrato; o (vi) la parte contratista revela previa aprobación por escrito de la parte contratante. Si un cuerpo gubernamental o un tribunal judicial exige que la parte contratista revele información, ésta acepta dar aviso con suficiente antelación a la parte contratante de manera que ésta última pueda objetar la divulgación o solicitar una orden judicial a fin de proteger la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por exigencia escrita de la parte contratante, la parte contratista: (i) dejará de usar la Información Confidencial; (ii) devolverá o destruirá, según lo especifique la parte contratante, la Información Confidencial enviada a ésta, junto con todas las copias, notas o extractos de la misma, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la notificación; y, (iii) por solicitud de la parte contratante, certificará por escrito que la parte contratista ha cumplido con todas las obligaciones que se señalan en el presente parágrafo. De la misma manera, EL CONTRATISTA en cumplimiento de la Ley 1581 del 2012, se compromete a mantener y a hacer mantener por parte de sus empleados y/o entrenadores, personal de

oficina, mentores, etc., en estricta confidencialidad, en caso de desempeñar los servicios con apoyo de un tercero, toda y cualquier información que llegue a su conocimiento como resultado de los servicios establecidos en el presente contrato. En ningún caso EL CONTRATISTA o sus empleados y/o mentores, personal de oficina, etc., podrán exhibir, divulgar, publicar o reproducir de cualquier manera la información que llegue a su conocimiento como consecuencia de los servicios pactados en el presente contrato, salvo: (i) que lo exija la ley, en cuyo caso deberá alegarse el secreto profesional, y (ii) que el hecho sea de público conocimiento, sin culpa o dolo del requerido. Igualmente se obliga a abstenerse de utilizar dicha información, en interés propio o ajeno, así como cualquier clase de datos, productos, estrategias o conocimiento que haga parte de los negocios de EL(LA) CONTRATANTE, sin previa autorización de éste.

La anterior obligación, igualmente se extiende a no mencionar o entregar informaciones a terceras personas y a no utilizarla para el beneficio directo o indirecto de cualquier otra persona, entidad o compañía, o para adelantar con terceros relaciones similares a las del presente contrato. Las obligaciones adquiridas en virtud de esta cláusula se extienden hasta después de la terminación de este contrato.

Se entiende por información confidencial de EL(LA) CONTRATANTE, todos los datos personales suministrados a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA) CONTRATANTE reconoce y acepta que el conocimiento que tenga de todos los documentos que reciba de EL CONTRATISTA, son de la propiedad exclusiva de éste y hacen parte del secreto industrial o comercial de la compañía. Por tanto, EL(LA) CONTRATANTE se obliga a hacer entrega de todo el material desarrollado tan pronto como culmine la labor contratada y a no divulgar el resultado de la labor desarrollada ni de los procedimientos utilizados para la misma durante un término de tres (3) años.

PARÁGRAFO CUARTO: La obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha en que se comienza a desarrollar el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de violación por parte de EL(LA) CONTRATANTE de cualquiera de las anteriores Cláusulas de Confidencialidad, pagará a EL CONTRATISTA a título de indemnización la suma de Trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

En constancia de todo lo anterior se firma el presente contrato en la ciudad de Cartagena, a los días de registro del formulario de inscripción online del mes de registro del formulario de inscripción online del año de registro del formulario de inscripción online.

EL CONTRATISTA

EL(LA) CONTRATANTE

TRENSAS SAS
NIT No. 900.461.382-0

Nombre: _____
C.C.No. _____

SYNERGY DEL CARIBE SAS
NIT No. 900.796.949-4